



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Nº ⁴⁷⁷.....-2010-MIMDES

Lima, 12 JUL. 2010

Vistos el Informe Nº 012-2010-MIMDES/DGPDS-DMEIS-VOQP de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y el Informe Nº 019-2010-MIMDES-DGD/DPGD/EER de la Dirección de Políticas de Gestión Descentralizada de la Dirección General de Descentralización;

CONSIDERANDO:

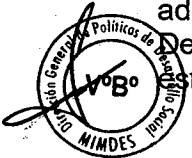
Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, constituye función general de los Ministerios aprobar las disposiciones normativas que les correspondan;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, el MIMDES ejerce rectoría en las áreas de Mujer y Desarrollo Social y tiene como uno de sus objetivos contribuir a superar las diversas formas de inequidad, exclusión y violencia social, especialmente de la infancia, la adolescencia, la mujer y el adulto mayor, ejerciendo su función rectora en el marco de un Sistema Descentralizado de Garantías para el Desarrollo Humano y Social que articula los esfuerzos del Estado, la sociedad civil y el sector privado;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo Nº 170-2009-EF dispone que, por Resolución Ministerial del Sector Mujer y Desarrollo Social, se aprobará la Directiva que determine los procedimientos, plazos y responsabilidades para la validación, actualización, seguimiento y administración del Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 407-2009-MIMDES, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de octubre de 2009, se aprobó la Directiva General Nº 010-2009-MIMDES, "Procedimientos, Plazos y responsabilidades para la validación, actualización, seguimiento y administración del Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria – PCA";

Que, a través de los documentos del visto, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y la Dirección General de Descentralización han sustentado y formulado el proyecto de Directiva General, "Procedimientos para la Validación, Actualización, Seguimiento y Administración del Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria – PCA";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la Directiva a que se contrae el considerando anterior;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social, la Dirección General de Descentralización, la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo Nº 170-2009-EF y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

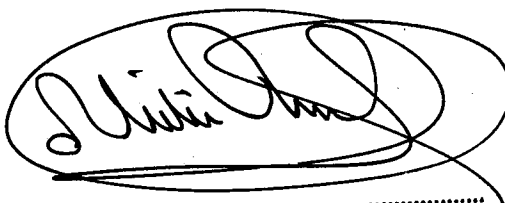
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva General Nº 006.... - 2010-MIMDES, “Procedimientos, Plazos y Responsabilidades para la Validación, Actualización, Seguimiento y Administración del Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria – PCA”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Directiva General Nº 010-2009-MIMDES, “Procedimientos, Plazos y responsabilidades para la validación, actualización, seguimiento y administración del Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria – PCA”, aprobada por Resolución Ministerial Nº 407-2009-MIMDES.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la Directiva General aprobada por la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (www.mimdes.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

DIRECTIVA GENERAL Nº 006-2010-MIMDES

“PROCEDIMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA”

Formulada por: Dirección General de Descentralización
Dirección General de Políticas de Desarrollo Social

I.- OBJETIVO.

Normar los procedimientos para el proceso del Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

II.- FINALIDAD.

Contribuir a la institucionalización del Registro de Beneficiarios del PCA, como instrumento que posibilite identificar a los beneficiarios en los plazos correspondientes.

III.- BASE LEGAL.

- 3.1. Constitución Política del Perú: Artículo 188.
- 3.2. Ley Nº 25307: Ley que Crea el Programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
- 3.3. Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4. Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley Nº 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.6. Ley Nº 28540: Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
- 3.7. Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 25307.
- 3.8. Decreto Supremo Nº 066-2004-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015.
- 3.9. Decreto Supremo Nº 130-2004-EF, que establece los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización.
- 3.10. Decreto Supremo Nº 008-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 3.11. Decreto Supremo Nº 078-2007-EF, a través del cual se dispone que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA continúe ejecutando el PCA para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 3.12. Decreto Supremo Nº 002-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28540.
- 3.13. Decreto Supremo Nº 022-2009-EF, que autoriza una transferencia de partidas a favor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y de los Gobiernos Locales.
- 3.14. Decreto Supremo Nº 170-2009-EF, que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y de Gobiernos Locales.
- 3.15. Decreto Supremo Nº 003-2010-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a



LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

la mejora de la Gestión Municipal.

- 3.16. **Resolución Ministerial Nº 804-2004-MIMDES**, que aprueba la Directiva Nº 023-2004-MIMDES, "Lineamientos para la gestión descentralizada de los programas sociales transferidos a los gobiernos locales".
- 3.17. **Resolución Ministerial Nº 236-2005-MIMDES**, que aprueba la Directiva General Nº 001-2005-MIMDES.
- 3.18. **Convenio de Gestión MIMDES** – Municipalidades Provinciales.

IV.- ALCANCE.

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y Gobiernos Locales Provinciales involucrados en la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

V.- NORMAS.

5.1. DEFINICIONES:

5.1.1. **Programa de Complementación Alimentaria – PCA:** Conjunto de modalidades de atención con el objetivo de otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables: niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, y personas con discapacidad, en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política.

5.1.2. **Beneficiarios:** Personas en situación de vulnerabilidad, exclusión o pobreza que acceden temporalmente a bienes o servicios de uno o más programas sociales.

Para la modalidad de **Comedores Populares**, se presentan tres (3) tipos de personas beneficiarias:

- **Socio o Socia:** Persona que integra la Organización y que hace uso del servicio alimentario (incluye dependientes).
- **Público Usuario:** Persona usuaria del comedor que con regularidad consume sus alimentos en el comedor.
- **Casos Sociales:** Persona exonerada temporalmente del pago de la ración alimentaria por su condición social.

Para la modalidad de **PANTBC**, se presentan dos (2) tipos de personas beneficiarias:

- **Paciente:** Persona que se encuentra en tratamiento de TBC en un Centro de Salud
- **Contacto:** Son dos (2) personas que viven con el paciente y apoyan su tratamiento y que son beneficiarias con la ración alimentaria.

5.1.3. **Comités de Gestión:** Instancia de participación para la gestión del PCA, conformada por un (1) representante de la municipalidad, dos (2) representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y tres (3) representantes de las Organizaciones Sociales de Base.

5.1.4. **Centro de Atención:** Lugar físico donde el PCA entrega el bien o servicio a las personas beneficiarias. Para el caso de la modalidad de Alimentos



por Trabajo, el Centro de Atención será el lugar donde se ubica la actividad.

- 5.1.5. **Empadronamiento:** Es el acto por el cual se identifica e inscribe a la persona beneficiaria del PCA a través del formato correspondiente.
- 5.1.6. **Padrón de Beneficiarios del PCA:** Es la agrupación de los Formatos para el Registro y Actualización de Beneficiarios del PCA debidamente llenados resultado del empadronamiento. Tiene una estructura que permite identificar a las personas beneficiarias del PCA, en cada Gobierno Local Provincial.
- 5.1.7. **Aplicativo Informático RUBEN:** Es la herramienta que permite digitar, procesar, consolidar, importar, exportar y consultar la información de las personas beneficiarias del PCA.
- 5.1.8. **Actualización del Padrón de Beneficiarios del PCA:** Actividad permanente que comprende la identificación y confirmación de las personas beneficiarias del PCA, así como la verificación de sus datos personales, incluyendo el levantamiento de observaciones que podría efectuar el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 5.1.9. **Cierre del Padrón:** Es el acto que da por cerrado el empadronamiento de beneficiarios del PCA durante el semestre a informar, el mismo que estará a cargo de los Centros de Atención.
- 5.1.10. **Registro de Información:** Proceso que contempla el empadronamiento y actualización de beneficiarios, la recepción, la verificación, la digitación, la custodia y el envío electrónico de los padrones de beneficiarios y la sistematización de los mismos, a fin de garantizar la calidad y oportunidad de la información para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la inversión social.
- 5.1.11. **Registro de Beneficiarios del PCA:** Es el producto final de la digitación, validación y consolidación de los Padrones de Beneficiarios del PCA, en cada Gobierno Local Provincial.
- 5.1.12. **Registro Unificado Regional de Beneficiarios:** Sistema que provee información unificada de las personas beneficiarias de uno o más programas sociales en el ámbito regional.
- 5.1.13. **SISFOH:** Sistema de Información sobre las características socioeconómicas de los Hogares a nivel nacional.

5.2. LINEAMIENTOS GENERALES:

- 5.2.1. El registro de información de los Padrones de Beneficiarios del PCA, así como la remisión de la información, es responsabilidad de los Gobiernos Locales Provinciales.
- 5.2.2. Los Padrones de Beneficiarios del PCA comprenden las modalidades de Comedores Populares, Hogares y Albergues, Alimentos por trabajo,




LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

PANTBC, adultos en riesgo y otras.

- 5.2.3. Todo beneficiario del PCA mayor de edad, tutor o apoderado de un menor de edad deberá identificarse en el empadronamiento con su Documento Nacional de Identidad.
- 5.2.4. Los Gobiernos Locales Provinciales establecerán los procedimientos más adecuados para el empadronamiento y capacitación a los Centros de Atención en el uso de los Padrones de Beneficiarios del PCA, acordes con la normativa vigente, propiciando la participación del Gobierno Local Distrital, Comité de Gestión y Centros de Atención.
- 5.2.5. Los Gobiernos Locales deberán identificar, a través de un código único, a cada uno de los Centros de Atención que atiendan.
- 5.2.6. La digitación, validación, actualización y remisión de la información de los padrones de beneficiarios se realizará de manera semestral a través del "Aplicativo Informático RUBEN".
- 5.2.7. La actualización del Registro de Beneficiarios del PCA será remitida al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social para su consolidación, así como al Gobierno Regional para su inclusión en el Registro Unificado Regional de Beneficiarios.
- 5.2.8. La información consolidada semestralmente por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social del Registro de Beneficiarios del PCA será remitida al Ministerio de Economía y Finanzas como sustento del presupuesto del PCA.

VI.- MECÁNICA OPERATIVA.

6.1. REGISTRO DE INFORMACIÓN:

- 6.1.1. La distribución y capacitación sobre el uso de los Formatos para el Registro y Actualización de Beneficiarios del PCA a los Centros de Atención estará a cargo de los Gobiernos Locales Provinciales durante el semestre a reportar.
- 6.1.2. Los Centros de Atención procederán al empadronamiento, actualización y cierre del Padrón de Beneficiarios del PCA. Concluidas estas actividades, se entregará dicho documento a los Gobiernos Locales Provinciales, para lo cual tendrán como plazo hasta treinta (30) días antes del fin de cada semestre (31 de mayo y 31 de noviembre, respectivamente).
- 6.1.3. Los Gobiernos Locales Provinciales procederán a recabar los Padrones de Beneficiarios de los Centros de Atención y verificarán si los mismos se encuentran debidamente llenados, para lo cual tendrán como fecha límite hasta 15 días antes de culminado cada semestre (15 de junio y 15 de diciembre, respectivamente).
- 6.1.4. De encontrar alguna observación en el llenado de los Padrones de Beneficiarios, se devolverá el referido Padrón al Centro de Atención para

LIG. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

el levantamiento de las observaciones presentadas. El Centro de Atención contará con cinco (5) días calendarios para subsanar las observaciones.

- 6.1.5. Los Gobiernos Locales Provinciales procederán a digitar los padrones en el aplicativo informático RUBEN y remitirán la información al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social vía el Sistema de Transmisión del SIAF, pudiendo realizarlo por cada padrón hasta treinta (30) días siguientes al término del semestre (30 de julio y 30 de enero, respectivamente).

6.2. MONITOREO DEL REGISTRO:

- 6.2.1. El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social, consolidará la información de los beneficiarios del PCA, generando una base de datos por cada semestre, la cual será cotejada con las bases de datos del RENIEC, SISFOH, y otras bases disponibles y propias del MIMDES, a fin de emitir un Informe de Seguimiento con las observaciones que resulten pertinentes y formular las recomendaciones para cada municipalidad. Estos informes serán enviados en forma electrónica y publicados en la página web del MIMDES noventa (90) días después de haberse cumplido el semestre, para uso de los Gobiernos Locales Provinciales, Gobiernos Regionales y el Ministerio de Economía y Finanzas.

- 6.2.2. El Gobierno Local Provincial subsanará las observaciones y aplicará las recomendaciones formuladas en el Informe de Seguimiento para mejorar el empadronamiento del siguiente semestre e informará a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social de las acciones realizadas sesenta (60) días posteriores a la recepción de dicho informe.



VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 7.1. El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social, la Dirección General de Descentralización y el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, brindará la asistencia técnica, según corresponda.
- 7.2. El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social, realizará el mejoramiento del Aplicativo Informático RUBEN para el Registro de Beneficiarios del PCA.
- 7.3. La presente Directiva, el Aplicativo Informático RUBEN y los Formatos e instructivo para el Registro de Beneficiarios del PCA podrán ser descargados de la página web del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (www.mimdes.gob.pe).



VIII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- 8.1. Para el cumplimiento de la presente Directiva, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y los Gobiernos Locales Provinciales deberán implementarla en



LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
 FEDATARIO
 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

el plazo de treinta (30) días de publicada, bajo responsabilidad del Titular.

- 8.2. Para el caso de Lima Metropolitana, en tanto no se efectúe la transferencia a los Gobiernos Locales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, será responsable del cumplimiento de la presente Directiva.
- 8.3. Para el registro de la información mencionada en el Acápito 6.1 de la presente Directiva, correspondiente al Primer Semestre del año 2010, se deberán considerar los siguientes plazos:

	Plazo
En el caso del inciso 6.1.3: Los Gobiernos Locales Provinciales procederán a recabar los Padrones de Beneficiarios de los Centros de Atención y verificarán si los mismos se encuentran debidamente llenados.	15 de julio de 2010
En el caso del inciso 6.1.5: Los Gobiernos Locales Provinciales procederán a digitar los padrones en el aplicativo informático RUBEN y remitirán la información al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social vía el Sistema de Transmisión del SIAF, pudiendo realizarlo por cada padrón hasta treinta (30) días siguientes al término del semestre.	30 de julio de 2010

- 8.4. Para el empadronamiento correspondiente al primer y segundo semestres del año 2010, podrán ser comprendidas personas que no cuenten con DNI.

IX.- RESPONSABILIDAD.

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva los Titulares de la Dirección General de Descentralización, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

